

examen de las demás cuestiones formales y de fondo en el mismo planteadas, debemos declarar y declaramos inadmisibles el expresado recurso jurisdiccional, no haciendo especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16737** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera Sociedad mercantil «Landazar, S. A.», ubicada en el término municipal de Mendoza-Vitoria (Alava).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la Sociedad mercantil «Landazar, Sociedad Anónima», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Mendoza-Vitoria (Alava); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Alava.

**16738** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera «Cooperativa Anoga», ubicada en el término municipal de Arcaute-Vitoria (Alava).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la «Cooperativa Anoga», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Arcaute-Vitoria (Alava), vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Alava.

**16739** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey Ferguson» modelo 188 Ebro, cuatro ruedas motrices.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 178 Ebro, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Massey-Ferguson» modelo 188 Ebro, cuatro ruedas motrices.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 C. V.

Madrid, 20 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

**16740**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo C-352-SL.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo C-352-S, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1975.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca «Lamborghini», modelo C-352-SL.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 30 (treinta) CV.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., Pablo Quintanilla Rejado.

**16741**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada del Tomate».*

La demanda en continuo crecimiento de productos hortícolas tanto por parte del consumo directo como por la industria conservera, obliga a perfeccionar las técnicas de cultivo en orden a aumentar las producciones que permitan satisfacer esta demanda.

La gran incidencia, que la mano de obra tiene sobre los costes de producción de este cultivo, así como la escasez de la misma en momentos de máxima urgencia del ciclo de producción hace que el agricultor se enfrente con una problemática de difícil solución.

Es por tanto la mecanización el único medio capaz de solucionar estos problemas sustituyendo la mano de obra por máquinas o utensilios en faenas tales como la recolección que necesita grandes contingentes humanos.

En orden a lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Producción Agraria ha determinado convocar la «II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada del Tomate».

La citada demostración tendrá lugar el día 17 de septiembre en la provincia de Cáceres en finca cuya localización exacta se dará a conocer oportunamente.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

Primero.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

Segundo.—Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de tomate.

Tercero.—Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y que se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.—Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte del material presentado a esta demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468-48-86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro Directivo, antes del día 30 de agosto de 1975.

Quinto.—El material que haya de ser importado al único fin de esta demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Sexto.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

## MINISTERIO DEL AIRE

**16742** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Arturo Ramírez Carro, Auxiliar Mayor de 2.ª clase de la Escala de Auxiliares Administrativos a extinguir de este Ministerio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento de fecha 30 de mayo y 30 de noviembre de 1970, que denegaron al recurrente su integración en el Cuerpo General Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Ramírez Carro y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas de treinta de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos setenta denegatorias de la integración del recurrente en el Cuerpo General Administrativo del Ministerio del Aire.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

**16743** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Félix de Torres Robles, Funcionario Civil del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas de este Ministerio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento de 18 de enero y 12 de noviembre de 1971, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de cómputo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Torres Robles, en relación con las resoluciones del Ministerio del Aire de dieciocho de enero y doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de su petición de cómputo de tiempo, a efectos de trienios en el Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas del Ministerio del Aire, del servicio como Soldado y Cabo 2.ª, con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo a que pertenece, confirmando las resoluciones impugnadas al ser ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**16744** *ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8» a favor de doña Salomé Fernández García y sus hijos.*

Ilmos Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Salomé Fernández García, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco José, José Manuel y José Luis Castaño Fernández, el vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8», que le fué concedido a su difunto esposo, don José Castaño Doval, por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 276); considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8» a doña Salomé Fernández García, don Francisco José Castaño Fernández, José Manuel Castaño Fernández y José Luis Castaño Fernández, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**16745** *ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones denominado «José Muñiz» a favor de doña Francisca Vidal Castro y sus hijos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, incoado a instancia de doña Francisca Vidal Castro, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos José, María del Carmen y Rosa Muñiz Vidal, el vivero flotante de mejillones, denominado «José Muñiz», que le fué concedido a su difunto esposo, don José Muñiz Otero, por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120),

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «José Muñiz», a doña Francisca Vidal Castro, don José Muñiz Vidal, doña María del Carmen Muñiz Vidal y doña Rosa Muñiz Vidal, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.